

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, veinticinco (25) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

A.I. número No. **724**  
Rad. 76 520 3103 004 2021 00038 00  
Verbal – Pertencia

Dentro de la presente demanda para proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA instaurada por DUBERLY MOSQUERA, hoy representado por sus sucesores procesales, mediante apoderado judicial contra FABIO MEJIA JARAMULLO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, la parte actora allega reforma a la demanda y previa la revisión de rigor, es importante destacar que efectivamente frente a dinámicas de esta índole el instrumento que contenga la pretendida reforma deberá estar integrado en un solo escrito tal como lo dispone la normativa aludida, de ahí que, integrar la demanda original y su reforma en un sólo escrito es una carga procesal que tiene un fin legítimo y proporcional, cual es el de darle seguridad jurídica al acto que fija las bases de la litis. Corolario resulta su inadmisión.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente reforma de la demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarria  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a435f48dc3efad6cab69eb5ce536d234ad63f14dc7dd2aa7492126c23b709d**

Documento generado en 25/09/2023 11:48:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**